

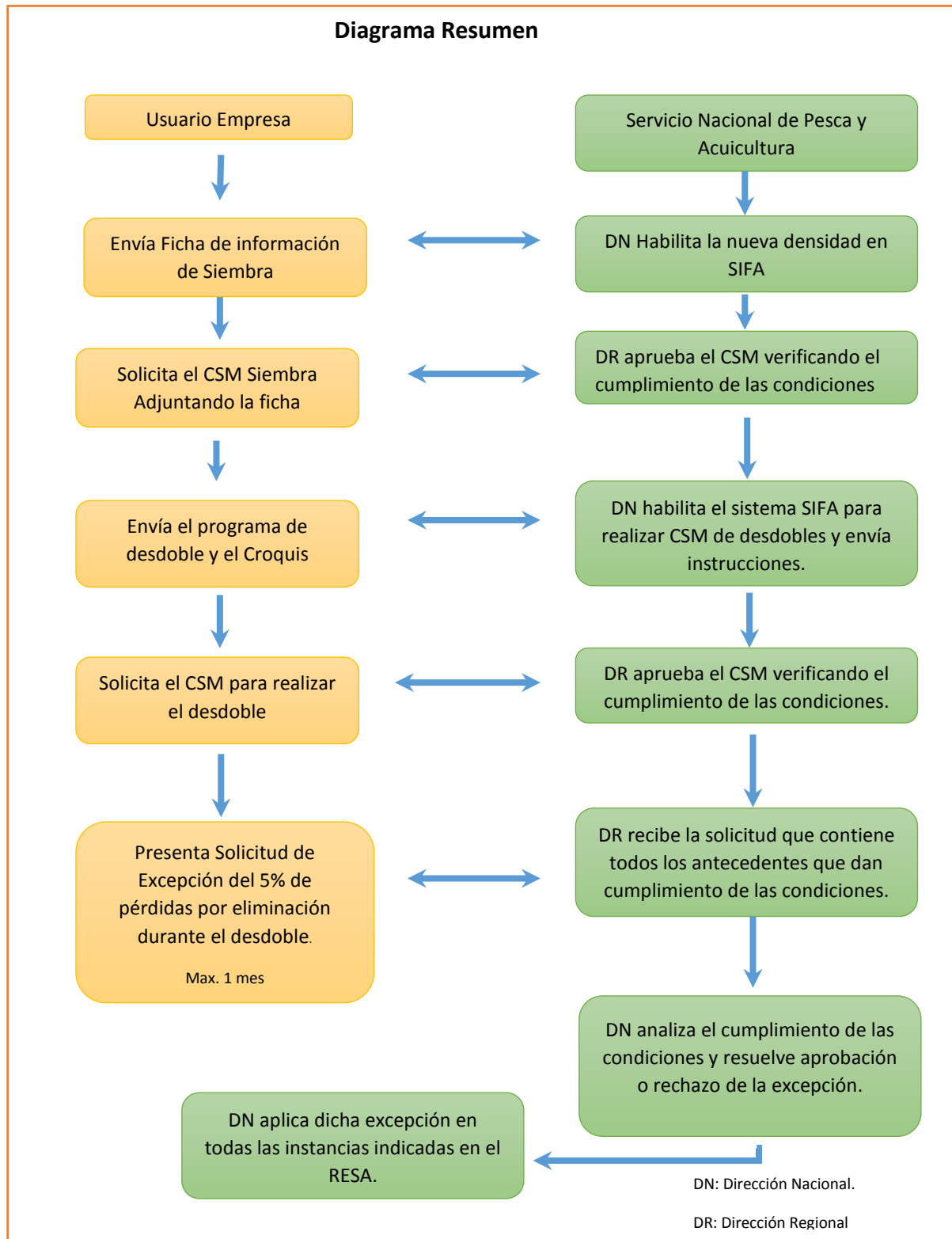


Instructivo para Usuarios que opten Por la Siembra Hasta Por el Doble del Número Autorizado por Jaula

Versión: 1.0

Fecha: 16-02-16

<p>Objetivo: Entregar directrices que aseguren el cumplimiento de las condiciones que permiten la siembra hasta por el doble del número de peces autorizado por estructura de cultivo establecida de acuerdo a lo indicado en el art. N° 58Q del D.S. N° 319/2001.</p>
<p>Marco normativo:</p> <ul style="list-style-type: none">- D.S N°319/01 y sus modificaciones, que establece el reglamento de medidas de protección, control y erradicación de enfermedades de alto riesgo para las especies hidrobiológicas (RESA).- Resolución N° 1971 que establece el procedimiento para autorizar movimiento y acreditar procedencia de recursos hidrobiológicos provenientes de la acuicultura mediante Sistema de Información para la Fiscalización de la Acuicultura, SIFA.- Resoluciones emitidas por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura que establecen las densidades de cultivo en los centros de engorda ubicados en las Agrupaciones de Concesiones de Salmónidos (ACS).
<p>Alcance: Concesiones de acuicultura dedicadas a la engorda de salmónidos que siembran hasta por el doble del número de peces autorizado por estructura de cultivo establecida de acuerdo a lo indicado en el art. N° 58Q del RESA</p>
<p>Descripción general: Al momento de optar por esta alternativa los titulares de las concesiones deberán cumplir con las condiciones establecidas en el Inciso 2° del art. N° 24 del D.S. N°319/2001 y sus modificaciones. Por este motivo el Servicio requiere que:</p> <ol style="list-style-type: none">1.- Previo a la siembra, el titular de la concesión deberá dar aviso mediante el envío de la “Ficha de Información de siembra” (Anexo N°1) al correo electrónico sifa@sernapesca.cl y, posteriormente incluir dicho documento a los adjuntos de la solicitud de Certificado Sanitario de movimiento (CSM) de siembra.2.- El titular de la concesión informe al Servicio una semana antes del inicio del desdoble mediante el envío de un “Programa del desdoble” (Anexo N°2) al correo sifa@sernapesca.cl, y que posteriormente incluya dicho documento como adjunto a la solicitud de CSM. Para la realización de este procedimiento a través del Sistema de Fiscalización de la Acuicultura (SIFA) la empresa deberá realizar una solicitud de CSM para el traslado de “Recursos Vivos” que tenga como origen y destino mismo centro.3.- Una vez realizado el desdoble, sólo en el caso de haber realizado eliminación productiva o sanitaria en las estructuras sembradas hasta con el doble del número, deberá presentar una carta formal de «Solicitud de Excepción de Pérdida» (Anexo N°3), con motivo de optar a la no consideración de ésta como pérdida hasta de un máximo del 5% de lo efectivamente sembrado hasta por el doble del número autorizado por estructura. Dicho documento debe contener los registros y antecedentes que prueben que se dio cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el reglamento. La información debe ser entregada en la oficina de partes del Servicio Nacional de Pesca de Acuicultura correspondiente a la jurisdicción más cercana al centro de cultivo en cuestión para ser tramitada en la subdirección de acuicultura en la Dirección Nacional. Una vez que se determine que cuenta con todos los registros e información establecida en la normativa, el descuento se hará efectivo al momento de realizar la Clasificación Individual de Bioseguridad, en los casos correspondientes. El plazo de entrega de las solicitudes no debe ser mayor a un mes luego de la redistribución de los peces.
<p>Criterios a considerar:</p> <ul style="list-style-type: none">- No sobrepasar el número de peces autorizado a sembrar por centro y estructura.- Recordar que el desdoble debe realizarse antes del término del sexto mes o previo a que los ejemplares alcancen el kilogramo de peso promedio por jaula.- El desdoble debe ser realizado por la empresa en SIFA a través de la generación de un CSM, CAM's y las Declaración de Existencias respectivas teniendo en consideración la declaración semanal de mortalidad. Instructivo publicado en la Web institucional.- La empresa deberá solicitar formalmente, las modificaciones en las declaraciones de información presentadas ante el Servicio en el caso que corresponda.
<p>Responsables:</p> <ul style="list-style-type: none">- Es de responsabilidad del titular de la concesión dar cumplimiento a todas las condiciones establecidas en el inciso segundo del art. 24 del RESA ya que de lo contrario se considera no permitida la siembra hasta por el doble del número de peces por estructura de cultivo establecida de acuerdo a lo indicado en el art. N° 58Q del RESA lo que infringe lo estipulado en las Resoluciones que establecen la densidad de cultivo emitida por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.



ANEXO N° 1

Ficha información siembra hasta por el doble del Número

En el marco de la posibilidad que establece el artículo 24, inciso 2° del D.S. N° 319, en cuanto a la siembra hasta por el doble del número de un centro de cultivo, se deberá completar la siguiente información.

Identificación centro

Nombre:

Código:

ACS:

Titular:

Especie:

Condiciones art. 24, inc. 2°

Número e identificación de las jaulas que sembrarán hasta por el doble del número:

Número de jaulas totales del centro:

Número de peces a sembrar hasta por el doble del número:

Número de peces a sembrar en total en el centro:

Nombre y firma
Representante legal del titular

Instructivo para Usuarios que opten Por la Siembra Hasta Por el Doble del Número Autorizado por Jaula

Versión: 1.0
Fecha: 16-02-16

ANEXO N° 2

Programa de Desdoble

En el marco de la posibilidad que establece el artículo 24, inciso 2° del D.S. N° 319, en cuanto al desdoble de las unidades de cultivo sembradas hasta por el doble del número, se deberá completar la siguiente información.

Identificación centro

Nombre:
Código:
ACS:
Titular:
Especie:

Información del desdoble

Fecha de inicio:
Fecha de término:
Cantidad de peces a desdoblar:
Realizará eliminación, identifique las jaulas:
Sistema para el Conteo de Peces:

Trazabilidad
(Anexar Croquis del centro)

- Identificando las Jaulas sembradas a doble número.
- Identificando las jaulas desdobladas respetando lo autorizado.

En ambos casos señalar:
Número de peces.
Peso promedio.
Fecha de término de siembra efectiva.

- Identificación de las jaulas de destino señalando:

Cantidad de peces previo al desdoble.
Cantidad de peces recibidos
Jaula de origen peces recibidos
Cantidad de peces final

Nombre y firma
Representante legal del titular

CROQUIS

Croquis del centro Pre_Desdoble, Desdoble y Re_distribución

<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="width: 50%;">Id:</td><td style="width: 50%;"></td></tr> <tr><td>N°Peces:</td><td></td></tr> <tr><td>X:</td><td></td></tr> <tr><td>Fecha: (de término de siembra efectiva)</td><td></td></tr> <tr><td style="height: 40px;"></td><td></td></tr> <tr><td style="text-align: center;">Vacía</td><td></td></tr> </table>	Id:		N°Peces:		X:		Fecha: (de término de siembra efectiva)				Vacía		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="width: 50%;"></td><td style="width: 50%;"></td></tr> <tr><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td></tr> </table>											<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="width: 50%;">Id:</td><td style="width: 50%;"></td></tr> <tr><td>N°Peces:</td><td></td></tr> <tr><td>X:</td><td></td></tr> <tr><td>Origen:</td><td></td></tr> <tr><td style="height: 40px;"></td><td></td></tr> <tr><td style="text-align: center;">Vacía</td><td></td></tr> </table>	Id:		N°Peces:		X:		Origen:				Vacía	
Id:																																				
N°Peces:																																				
X:																																				
Fecha: (de término de siembra efectiva)																																				
Vacía																																				
Id:																																				
N°Peces:																																				
X:																																				
Origen:																																				
Vacía																																				
Pre_Desdoble	Desdoble	Re_Distribución																																		

Instructivo para Usuarios que opten Por la Siembra Hasta Por el Doble del Número Autorizado por Jaula

Versión: 1.0
Fecha: 16-02-16

ANEXO N° 3

Solicitud de Excepción de Pérdida

Yo _____ (representante), Rut N° _____, en representación de _____ (titular), Rut N° _____ en virtud del desdoble realizado conforme las condiciones indicadas en el artículo 24, inciso 2° del D.S. N° 319/2001, solicito considerar la excepción de pérdida de _____ cantidad los ejemplares eliminados por razones productivas o sanitarias, conforme al artículo 24 A del mismo Decreto, ya que representan un ___% (hasta un 5%) de lo efectivamente sembrado hasta por el doble del número autorizado por estructura en el centro código N° _____.

Para lo anterior, a continuación adjunto todos los registros y documentos que prueban que se dio cumplimiento a las condiciones establecidas en el siguiente orden:

1. Se Respetó el número máximo de ejemplares autorizados a sembrar en el centro.
2. Se realizó el desdoble de los ejemplares ingresados a las jaulas respectivas antes del inicio del séptimo mes de terminada la siembra del ciclo productivo correspondiente o antes que se alcanzara un peso promedio de un kilo en los ejemplares de la (s) jaula (s), lo que ocurra primero;
3. El desdoble tuvo por resultado la redistribución de los peces entre las jaulas informadas en la declaración de siembra correspondiente, dando cumplimiento al número máximo de peces porjaula establecido para el centro conforme a la resolución a que se refiere el artículo 58 Q;
4. Se informó al Servicio haber optado por esta alternativa al momento de solicitar la autorización de siembra y se dio aviso una semana antes de la fecha para iniciar el desdoble y el plazo en el que se finalizó la nueva distribución;
5. Se mantuvo la trazabilidad de los ejemplares e informó la nueva distribución de los ejemplares conforme al reglamento de entrega de información establecido por D.S. N° 129 de 2013 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Nombre y firma

Representante legal del titular